



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones
judiciales en el delito de violación sexual

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Bardales Ramírez, Zê Waldir (orcid.org/0000-0002-6005-4276)

Barrera Viena, Fernando (orcid.org/0000-0002-8051-2473)

ASESOR:

Mg. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton (orcid.org/0000-0003-4897-195X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómenos
criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA: Enfoque
de género, inclusión social y diversidad cultural

TARAPOTO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mis padres: mi madre Maritza Ramírez Viena, mi padre Walter Bardales Bardales, por su apoyo brindado a lo largo de estos años y toda la confianza que nunca dejaron de tener conmigo.

A mi abuelito, que en paz descansa Demetrio Ramírez Mendoza y a mi abuelita Perlita Viena Del Águila, quienes me criaron como a un hijo más y estuvieron apoyándome desde que tengo memoria.

Zê

Este trabajo va dedicado para mis padres Robinson Barrera López y Flor de María Viena Mendoza, que hicieron posible la culminación de mis estudios y también para mi abuelita Sara Mendoza que fue un pilar fundamental para que esto se haga realidad.

Fernando

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por darnos la oportunidad de hoy estar aquí, te brindarnos vida y salud para que este trabajo se pueda hacer realidad, ya que es a base de esfuerzo y dedicación, y también a las personas que, en algún momento de nuestras vidas, estuvieron ahí para nosotros, brindándonos su apoyo.

Los autores

Índice de contenido

Caratula.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tabla.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEORICO	5
III. METODOLOGIA	15
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de Análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES.....	34
VI. RECOMENDACIONES.....	35
Referencias.....	36
ANEXOS.....	40

Índice de tabla

Tabla N° 1: Guía de Análisis Documental	17
Tabla N° 2. Criterios de cuantificación del daño moral – jurisprudencias.	20
Tabla N° 3. Incidencias de la motivación de resoluciones judiciales.....	22
Tabla N° 4. Entrevista a expertos.....	25
Tabla N° 5: Matriz de categorización	41
Tabla N° 6. Matriz apriorística.	42

Resumen

La investigación tuvo como objetivo analizar de qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual. La ley peruana prevé daños no monetarios por daño moral, pero su valoración cuantitativa aumenta la incertidumbre. La metodología fue de tipo básica y con diseño en teorías fundamentadas; aplicando los instrumentos guía de análisis documental y guía de entrevista a expertos. El resultado indicó que, el daño moral es inapreciable en dinero, ya que refiere a cuestiones abstractas, como lo son los sentimientos y emociones, por lo tanto, es una constante que el criterio para cuantificar este daño en las decisiones judiciales sea la discrecionalidad y la valoración equitativa. Concluyendo que, la relevancia que tienen las motivaciones judiciales dentro del ordenamiento jurídico peruano es elevada, porque esta coadyuvará en la correcta defensa de los derechos tanto del imputado como del agraviado y demás afectados del delito.

Palabras clave: Daño moral, motivación de resoluciones judiciales, violación sexual, cuantificación, ordenamiento jurídico.

Abstract

The objective of the research was to analyze how the quantification of moral damage affects the motivation of judicial decisions for the crime of rape. Peruvian law provides for non-monetary damages for non-pecuniary damage, but its quantitative assessment increases uncertainty. The methodology was basic and designed in grounded theories; applying the documentary analysis guide instruments and expert interview guide. The result indicated that moral damage is invaluable in money, since it refers to abstract issues, such as feelings and emotions, therefore, it is a constant that the criterion to quantify this damage in judicial decisions is discretion and fair valuation. Concluding that, the relevance of judicial motivations within the Peruvian legal system is high, because this will contribute to the correct defense of the rights of both the accused and the aggrieved and others affected by the crime.

Keywords: Moral damage, motivation of legal decisions, rape, quantification, legal system.

I. INTRODUCCIÓN

El daño moral conocido también como daño no patrimonial o inmaterial, siendo ello un tema interpretado considerablemente por los enfoques doctrinarios, empero se puede mencionar de la existencia de ciertas diferencias de la interpretación y definición de esta conceptualización, hasta como cuantificar el daño; por lo que esto ha formado diversas perspectivas, aun teniendo en cuenta las jurisprudencias que vinculen con respecto al tema. Es por ello, que desde la presente investigación se realiza en función a la cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual.

La ley peruana prevé daños no monetarios por daño moral, pero su valoración cuantitativa aumenta la incertidumbre, primero porque el daño moral es difícil de determinar en términos monetarios, ya que no es monetario, y segundo, los criterios establecidos por el Código Civil, por ejemplo, el monto de los daños y perjuicios; los daños causados a las víctimas o a sus familiares son abstractos, respecto a este tema en la práctica judicial en el país, los jueces en realidad no justificaron la forma en que determinaron el monto a otorgar, al momento de determinar el monto de la indemnización para quienes no dieron la indemnización pecuniaria.

En relación al tema, es preciso indicar que en nuestro sistema, el contenido original del Código Civil que no da lugar a una reclamación por daños no es materialmente correcto; el reclamante tiene, pues, el total derecho a realizar el reclamo conforme a una cantidad que considera infringida en su beneficio personal, el juez, en lo sucesivo, deberá, de acuerdo con las reglas de la lógica y la crítica razonable, determinar una cantidad a pagar para indemnizar el dolor, pena o sufrimiento causado a la persona que paga por bienes materiales en forma de dinero (Barragan, M. 2008).

Respecto al IV Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil manifiesta que la cuantificación parece haber optado por la salida más lógica al precisar que los criterios de cuantificación deben ser objetivos, es decir, si

para acreditar el daño moral tienes que sustentarlo a través de pruebas directas o indirectas, entonces será mucho más fácil poder determinar el quantum resarcitorio debido a que este estará enfocado en función a las pruebas otorgadas o sucedáneos de las mismas. Empero, se puede evidenciar las falencias del mismo pleno debido a la insuficiencia de la interpretación de los magistrados al realizar la valoración.

La falta de esclarecimientos a los criterios objetivos para cuantificar los daños indemnizatorios, especialmente los daños morales, ha dejado a demandantes y demandados sintiéndose impotentes debido a la inseguridad jurídica, siendo imposible predecir el monto que puede determinarse como compensación por una pérdida relativa o una infracción de los derechos personales, lo que lleva a que la falta de criterios claros en relación a los juicios determinados en concordantes con lo fundamentado.

En ese sentido, el tema abordado constituye de gran relevancia debido a la motivación de las resoluciones judiciales en los delitos de violación sexual puesto que durante años de investigación sobre tal garantía solo confirman dudas sobre su complejidad, integrada con el complejo razonamiento jurídico que los jueces y tribunales practican todos los días con poco refinamiento, muchos tecnicismos, haciendo innumerables juicios bien o mal motivados que afectan a innumerables personas, cosas, y bienes hasta el momento de la decisión, el acto doloso de la jurisdicción sin que la sentencia haya sido razonablemente expresada.

Se debe tener en cuenta que, en nuestro territorio peruano el bien jurídico de delitos sexuales no es la honestidad, la moralidad, los buenos comportamientos y actividades apoyadas por la sociedad y la dignidad en el ámbito sexual; por el contrario, enfocado necesariamente de la protección de bienes jurídicos relevantes, se toma que el bien jurídico protegido en delitos cometidos contra personas que padecen de la capacidad de consentimiento es la libertad sexual, comprendida desde un enfoque positivo – dinámico y en sentido negativo-pasivo; es así que, lo primero enfatiza o engloba la facultad de la personas o sujeto de disponer sin limitaciones de su cuerpo para efectos

sexuales, lo segundo engloba la capacidad de negarse a realizar o tolerar actividades sexuales en los que no desea formar parte.

Por las consideraciones vertidas en párrafos precedentes, la formulación del problema general fue: ¿De qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual? En cuanto a los problemas específicos fueron: Pe1: ¿Cuáles son los criterios de cuantificación del daño moral? Pe2: ¿Cuáles son las incidencias de la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual? Pe3: ¿Cómo realizan la cuantificación del daño moral y su incidencia en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual?

Respecto a la justificación por conveniencia teórica, resultó relevante debido a la ejecución de las teorías estructuradas y examinadas de manera exhaustiva sobre la terminología y posturas adoptadas acerca de la cuantificación del daño moral y la incidencia en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual; mismo que se desarrollaron desde la base doctrinaria y documentos jurisprudenciales abocados a la causa de materia de estudio. La justificación metodológica aportó con un estudio profundo de lo que son los instrumentos de recolección de datos, el trabajo investigativo se encuentra fundamentado por el aporte directo de la implementación de nuevas herramientas para estudios próximos al presente y, en esa forma aportar como vía de comparación en los antecedentes nacionales e internacionales.

El objetivo general fue analizar de qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual. En cuanto a los objetivos específicos fueron: Oe1: Estudiar los criterios de cuantificación del daño moral, a través de la guía de análisis documental. Oe2: Investigar cuales son las incidencias de la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual, a través de la guía de análisis documental. Oe3: Comparar de qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual, a través de la guía de entrevista a expertos.

Finalmente, la hipótesis general de la investigación arribó a lo siguiente: La cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual porque los jueces utilizan criterios diferentes al momento de determinar los daños emocionales – morales, y al impulsar sentencias, se refieren a criterios como la condición de la víctima, la equidad, la razonabilidad, la proporcionalidad y la arbitrariedad en un mismo caso.

II. MARCO TEORICO

En el trabajo de investigación se ha tenido como antecedentes internacionales al autor Egas, F. (2021) El objetivo fundamental de este fue el de fundar de manera doctrinaria el hecho de que el motivar las sentencias judiciales contribuyen a la seguridad jurídica de la parte resolutive de estos documentos emanadas por los A quos. La metodología que se llevó a cabo se dio a partir de una de tipo cualitativa bajo un diseño no experimental; los resultados indicaron que la motivación de una sentencia necesariamente estará provista de la argumentación jurídica que despliegue el juez para demostrar la consideración sobre las premisas del caso. Concluyó en el sentido que el elemento imperativo de toda decisión judicial resulta ser la motivación; misma que se manifiesta a partir de la normativa vigente y las reglas del proceso que es el usuario de la administración de justicia busca sean materializadas en la resolución de su controversia y justifique el hecho de recurrir al órgano jurisdiccional competente.

Valenzuela, G. (2020) El objetivo del presente versó en el contexto presente de la dinámica de dictámenes por medio de los análisis en parte de los procesamientos de la garantía procesal del debido proceso. La metodología que se empleó para la producción investigativa fue de manera descriptiva – analítica, en relación a los diversos análisis acerca de la motivación de los dictámenes jurídicos, así como la descripción de sus orígenes y evolución. El resultado fue que la motivación de las sentencias es una exigencia relativamente moderna que nació producto no del avance de la ciencia jurídica sino por razones políticas como un mecanismo de contralor de la actividad jurisdiccional. Finalmente se debe concluir que, la inferencia de sentencia es un requisito relativamente reciente que surgió no como resultado del progreso de las ciencias jurídicas sino por razones políticas como mecanismo de control de la actividad judicial. Sin embargo, esto llevó a la introducción de la libertad bajo fianza para los imputados.

Tomas, A. (2018) El objetivo analizado versa sobre este tipo de actividad de índole exegético de la normativa, que lleva ello a una concepción del derecho enfocado en un vacuo normativismo de tipo positivo y formal, ello en atención

a estudios recientes de la doctrina procesal sobre la materia de la norma aplicable al caso. La metodología desarrollada fue de tipo descriptivo con enfoque de análisis jurídico. El resultado indicó que el tratamiento de la motivación judicial como objeto de estudio debe tener en cuenta una premisa metodológica fundamental que, sin embargo, no siempre se refleja en la bibliografía existente sobre este tema de investigación. Concluyó que la verdad de la materia procesal no versa sobre una concepción de la verdad a partir de la ciencia; pues, esta debe ser completamente objetiva y suficiente para convencer de una moral a la par de lo que se hubiera actuado y corroborado en el proceso, mediante esto se podría admitir una correcta subsunción e inferencia de la motivación dada en el *quaestio facti* que será relacionado de manera directa con la *quaestio iuris*.

Aguero, S. & Paredes, F. (2021). El objetivo estuvo enmarcado en analizar la regulación del derecho chileno en la materia, destacando la importancia de una reflexión más profunda acerca de la obligación de motivar adecuadamente las sentencias de carácter constitucional. La metodología fue ejecutada por medio del análisis doctrinario y jurisprudencial, con la aplicación del enfoque cualitativo. El resultado manifestó que, los criterios de análisis y evaluación de las sentencias judiciales existentes actualmente en el derecho chileno resultan inadecuados e insuficientes para enfrentar el estudio y la revisión de las sentencias constitucionales. Concluyó argumentando que en un Estado Constitucional de Derecho deben existir mecanismos expresos y específicos para controlar el actuar de los tribunales constitucionales, y ellos no deben descansar en rasgos personales de los jueces o teorías interpretativas, sino más bien en una configuración institucional precisa de su actuar.

Respecto a los antecedentes nacionales, se partió a través del autor Ñahuincopa, A. (2020) El objetivo de la investigación se centró en determinar los factores que limitaban que se desarrolle la debida motivación respecto a la pretensión de la reparación civil en las resoluciones menadas por el Primer Juzgado Unipersonal de Huancavelica. La metodología fue de tipo básica bajo un método analítico. El resultado central muestra que los jueces penales al momento de sentenciar utilizan el método de la máxima experiencia y libre conciencia método empírico para poder determinar el valor probatorio de lo

aportado por las partes en el proceso penal. Concluyó, las sentencias condenatorias que sustancia la pretensión de la reparación civil desarrolladas en el juzgado lugar de estudio durante el año 2018, detallan de manera precisa la comisión de un ilícito penal por omisión o acción en un promedio de dos sentencias, dando un 20%, sin embargo, no especifican el tipo de delito y menos un desarrollo de los elementos de este último, dando un 80%.

Rodas, M. (2018) El objetivo de la presente estuvo enfocado en determinar los criterios que se emplean para realizar la valoración del daño de tipo moral con el fin de resarcir el perjuicio del propietario frente a la venta de su predio sin su consentimiento. La metodología fue de tipo mixto bajo un diseño descriptivo. Los resultados indicaron acerca de los criterios para valorar el daño moral partiendo desde la pericia psicológica, para luego evaluar la gravedad de la culpa, el posicionamiento social y finalmente la situación económica de las partes. Concluyendo que, la figura que desarrolla el daño moral, se considera un menoscabo o limite a los sentimientos de la persona, mismo que tiene una índole indemnizatoria, en ese sentido, el Juzgador debe regirse a una serie de criterios enfocados a otorgar una indemnización proporcional al daño sufrido por el afectado.

Rivera, E. (2021) El objetivo fue conocer la determinación del quantum de tipo indemnizatoria respecto al daño moral a causa de la demora del reconocimiento de la paternidad voluntaria en el distrito judicial de Huancavelica en el año 2018. La metodología fue de tipo básica con un diseño descriptivo y dimensionado a través del enfoque cualitativo. Los resultados muestran que el criterio de gravedad del daño es entendido como el nivel de intensidad de dolor sufrido por la víctima apreciado desde la perspectiva del juez. Concluyó que en el distrito judicial de Huancavelica se ha desarrollado una determinación sobre el quantum del tipo mencionado respecto al daño moral y a la demorar del proceso referido en el año del 2018, en atención a ello, el Colegio de Abogados de Huancavelica, opinan que en la localidad de la investigación existe una determinación adecuada del quantum indemnizatorio de la materia de estudio.

Mendoza, A. (2019). El objetivo fue identificar la existencia de la vulneración

del derecho a la debida motivación en el Distrito Fiscal de Huancavelica, durante el año 2016. La metodología fue a través de tipo aplicada con un nivel explicativo y el método hipotético-deductivo. El resultado principal demostró de manera resumida de la existencia de causas de vulneración del derecho a la debida motivación en el Distrito Fiscal de Huancavelica. Concluyó en la identificación de la vulneración del derecho a la debida motivación, por lo que ayudará a mejorar el desarrollo de formación de las disposiciones de archivo dentro del Distrito Fiscal de Huancavelica, por lo que se encomienda reflexionar sobre esta realidad y comenzar a respetar este derecho.

Aliaga, M. & Paredes, C. (2020). El objetivo fue analizar la adecuada aplicación de la motivación en las sentencias penales sobre el delito de violación sexual emitidas por la Sala Penal en el distrito judicial de Cajamarca en el año 2019. La metodología fue de tipo básica, con un diseño en teorías fundamentadas, con enfoque cualitativo. Los resultados demostraron que la existencia de las patologías en las sentencias genera que los justiciables, no logren comprender los motivos de la Sala respecto al fallo, pues al tener una redacción confusa y desordenada, no expresa con claridad el fallo. Concluyó que es un error recurrente en la defensa de los sentenciados, el aducir que las relaciones sexuales han sido consensuadas, debido a que las víctimas tienen una precoz (menores de 14 años), alegato que es considerado por los 80 Colegiados como un elemento sin importancia debido a la edad de la víctima.

En relación a nuestras teorías, el mismo que fueron aporte fundamental de la presente investigación; en principio se debe mencionar la Teoría del Daño. Que entérminos generales se puede definir como un perjuicio que deviene de una serie de causas o hechos producidos, en tal sentido se debe señalar dos aspectos importantes: a) El primero relacionado con la falta de cumplimiento de un pacto contractual, incurriendo a una falta conforme estipula la normativa civil; b) Por otra parte, el menoscabo generado por acciones u omisiones enfocados a los daños o perjuicios se encuentra desarrollada a partir de actividades que presupongan un estado de riesgo de las partes.

Cabe destacar que el destacado maestro americano Htut, H. (2021) señala algo elemental, siendo ello, que la violación es aquel delito en la que implica

un grave daño psicológica y físicamente; pues las víctimas de aquel delito no solo tienen altas tasas de problemáticas en lo que se refiere a salud emocional y mental, sino también a menudo se puede observar comportamientos suicidas por parte de estas en razón a los daños causados.

Respeto a los tipos de daños, debemos manifestar que, para poder determinar el daño causado al bien protegido por el ordenamiento jurídico por intermedio de las normas vigentes; se ha clasificado a los daños que puede sufrir una persona a partir de la delimitación de dos enfoques; el clásico y el moderno, fundamentado en lo siguiente: el Daño Subjetivo, que se tiene que este tipo de daño es el que se encuentra ligado directamente al aspecto subjetivo del sujeto; resulta necesario mencionar que el autor citado no solo toma de referencia la concepción de la persona, quien puede ser natural o hasta una jurídica; sin embargo, necesariamente debe hacer mención a la persona del primer tipo, esto teniendo en cuenta que se trata de daños psicológicos o psicosomáticos enfocados a la libertad de las esferas mencionadas anteriormente, entendiéndose que este daño vulnera a la persona desde su concepción de humano (Fernández, C. 2007).

La última referencia es limitada, ello debido a que, dentro del ordenamiento jurídico, existen diversos sujetos de derecho a parte de la *persona*, como por ejemplo en concebido y la persona jurídica irregular, quienes también pueden ser afectados y sufrir un daño resarcible. Así mismo, el autor, esgrime esta concepción indicando que este elemento el daño de mención se extiende hacia estas personas y sujetos de derecho mencionados anteriormente. Aunque se pueda indemnizar el daño que se ocasione al concebido, se considera que no resulta aceptable desde una perspectiva técnica no podría ser incluido dentro de esta potestad, teniendo en cuenta que el daño a la persona no puede adjudicarse al concebido debido a que este aun no nace y no puede ser catalogado como persona.

Por otra parte, el destacado maestro Norman, S. (2017) señala que el daño moral se puede indicar que la violación es un delito que implica un grave daño psicológico. Las víctimas de violación no solo tienen altas tasas de problemas de salud mental y comportamientos suicidas, sino que a menudo experimentan

sentimientos de vergüenza y culpa.

Por otro lado, la Teoría de la Motivación de Resoluciones Judiciales, que indica que la actividad de motivar las resoluciones judiciales se determinan a partir del razonamiento del hecho y de derecho por parte del juzgador, mediante los que va apoyar la decisión que emane; la figura estudiada sobre la motivación, en un aspecto del proceso judicial, se basa en la exposición de fundamentos jurídicos subsumidos a los hechos que se han postulado como base de la decisión judicial (Zavaleta, R. 2014).

Desde la concepción de Aparicio, A. (2012), indica que el derecho a este elemento inmerso en las resoluciones emanadas por el poder judicial, es un derecho catalogado como fundamental de todas las personas de la nación, ya que es una manifestación de la dignidad humana, por medio de la cual se puede obtener una resolución judicial respaldada en la norma y con efectos comprensibles para quien corresponda.

El autor Colomer, H. (2003), este acto presupone un principio de índole constitucional y pilar fundamental para el desarrollo de una jurisdicción democrática; que, a diferencia del antiguo régimen, donde los órganos abocados al poder judicial. Precisamente como dice Ignacio Colomer, “es un principio constitucional y pilar esencial de la jurisdicción democrática”. Y es que, a diferencia del Antiguo Régimen, en el que los órganos del poder judicial no se encontraban adscritos a tomar de referencia la interpretación para poder aplicar el Derecho, hecho que en la actualidad no puede darse en una sociedad que se desarrolla en el contexto de la democracia donde se manifiesta como base de la dignidad humana al derecho a la justicia, libertad e igualdad.

En relación a la dignidad de la persona, el autor Kirchsclaeger, P. (2020) manifiesta que los derechos de la humanidad y su integridad puede traer a colación las restricciones de las comunidades por obligaciones compatibles con los derechos y facultades del ser humano; Por lo que se debe indicar además que, las características de los derechos son destacados mediante la necesidad del mecanismo moral.

Un punto importante a detallar es respecto a la obligación de motivar debidamente, que cumple con el deber de poder emanar una decisión jurisdiccional en base a una decisión enmarcada al ordenamiento jurídico y, no es un mero acto de voluntad del juzgador como operador del derecho, caso contrario estaría hablando de un absolutismo judicial.

En una base concreta, este acto presupone una garantía enfocada al principio de imparcialidad; ello en atención que mediante la mencionada se podría determinar si el juzgador realizó su discernimiento en base a hechos objetivos o motivado por algún elemento externo que pudiera parcializar su decisión, en ese sentido, la motivación actúa como una garantía judicial de independencia, para poder evitar que el A quo realice sus decisiones sobre los casos que lleva en base a motivos personales alejados del ordenamiento jurídico. Un claro límite de esta acción, es evitar la arbitrariedad del juzgador y, determinar que tanto este se circunscribe al ordenamiento jurídico, siendo que sus sentencias o resoluciones judiciales pueden ser materia de control para determinar los elementos mencionados.

Por otra parte, el autor Estado Unidense Yale, H. (2009) indica que se puede señalar que la experiencia actual de decisiones informales en casos de rotación judicial entre instituciones se ha referido casualmente al poder ejecutivo, planteando interrogantes sobre el interés público.

Asimismo, se desarrolla la teoría de la prueba, indiscutiblemente debemos citar al prestigioso autor Chaia, M. (2010), la figura que desarrolla la prueba, corresponde a una actividad dentro del proceso que se desarrolla en aras de conseguir y materializar la certeza jurídica, ello en atención del criterio denominado como *verdad real*, que se encuentra enfocada a una imputación donde se hubiera erguido una defensa que contradiga los hechos que se hubiera desarrollado de acuerdo a la normativa vigente, siendo que estos actos tienen como único fin el generar convencimiento al juez de la teoría expuesta para su juzgamiento; ello en razón de acreditar la responsabilidad penal respecto de la acusación fiscal o, en su defecto, la falta de elementos que relacionen al imputado con los hechos atribuidos y se dictela pena o medida correspondiente.

Desde su concepción, Fernández, R. (2005) indica que la prueba es un medio por el cual se obtiene la verificación o acreditación respecto de un hecho, por ello presupone una base fundamental inmersa en el derecho procesal; pero dicho fin y características se extienden a todas las ramas de estudio para manifestar conocimientos. Para Tarrufo, M. (2009); la figura estudiada es un mecanismo que emplean las partes interesadas en una controversia para dar fe de que sus afirmaciones o negaciones son atendibles por encontrarse probadas, por ello es que el Juzgador lo requiere para poder determinar la veracidad o no de un hecho que se haya postulado; por lo que se puede entender a la prueba como aquel instrumento que pueda brindar información veraz con el fin de resolver cuestiones sustanciales. En ese sentido, para Dellepiane, A. (2015), la figura materia de estudio como una vía idónea para poder adjudicarle validez a algún suceso, afirmación o hecho en general mediante un medio físico que lo avale.

Respecto al autor Prawitz, D. (1971) refiere acerca que la teoría de la prueba se examina los conocimientos detrás del pronunciamiento analítico de tipo Gentzen en lo que se refiere a la teoría de prueba, en la cual, se busca traer a colación sobre hechos constituidos como parte central de la mencionada teoría.

Es importante precisar que el Máximo Intérprete de la norma constitucional del país, ha acotado en razón aquel el derecho que nace referido al deber del *onus probando*, resulta componer de manera imperativa el sistema jurídico y el principio de la tutela jurisdiccional efectiva, tal y como se encuentra en la sentencia del Expediente N° 10-2022, por acción de inconstitucional, donde se menciona que los elementos de prueba son aquellos instrumentos que desarrollan el análisis del juzgador en base a los argumentos que las partes hubieran desarrollado en sus tesis de defensa o acusación respectivamente; en ese sentido es de verse, que a la falta de estos elementos no se podría denotar el principio mencionado líneas arriba y, mucho menos obtener una sentencia que se encuentre debidamente motivada por la razón que existe entre estos dos en el ordenamiento jurídico.

Por otro lado, Paschim, B. (2010) mencionando acerca de las acciones constitucionales, los organismos constitucionales realizan la supervisión de los actos de constitucionalidad y, por ende, verificar el fiel cumplimiento de la normatividad no solo nacional sino también internacionales en pro de los derechos fundamentales de las personas.

La prueba del daño en el delito de violación sexual, según el catedrático Tantaleán M. (2016) expresó que uno de los problemas comunes de los denunciantes en el derecho penal sexual es que la ley remite a la ley; la importancia de este artículo es que al identificar qué es lo que se daña durante el tamizaje de género o, en otras palabras, qué protege la ley penal sexual, podemos tener un mejor acercamiento al público objetivo, la víctima de este acto punitivo y la determinación de la magnitud del daño o violación de la realidad psicofisiológica.

Referente al marco conceptual, se tiene los siguientes fundamentos:

Motivación de Resoluciones Judiciales. La actividad de motivar las resoluciones judiciales, se determinan a partir del razonamiento del hecho y de derecho por parte del juzgador, mediante los que va apoyar la decisión que emane; la figura estudiada sobre la motivación, en un aspecto del proceso judicial, se basa en la exposición de fundamentos jurídicos subsumidos a los hechos que se han postulado como base de la decisión judicial.

Daño Subjetivo. Este tipo de daño es el que se encuentra ligado directamente al aspecto subjetivo del sujeto; resulta necesario mencionar que el autor citado no solo toma de referencia la concepción de la persona, quien puede ser natural o hasta una jurídica.

Teoría del Daño. Que en términos generales se puede definir como un perjuicio que deviene de una serie de causas o hechos producidos.

Esfera patrimonial. Son los bienes a partir del patrimonio de la persona obtenidos en un tiempo determinado; entendiéndose a este como aquel elemento con la capacidad de satisfacer una necesidad de su usuario.

Daño moral. Comprender las expresiones que experimenta una persona en sus emociones, sentimientos, creencias, decencia, honor, reputación, vida personal, apariencia y apariencia, o en las actitudes de los demás.

Violación sexual. La violación en contra de una persona se encuentra determinado bajo aquellos actos que van desde el acoso físico hasta llegar a la introducción del miembro viril de manera forzosa en contra de la víctima.

Tribunal Constitucional. Es la institución y ente supremo de la nación, máximo interprete de las normas constitucionales; salvaguarda la integridad de los derechos de todas las personas, dicha institución es autónoma e independiente debido al ejercicio de las facultades no depende de alguna otra institución de carácter constitucional. El TC se fundamenta bajo los preceptos constitucionales y sobre el fondo a la Ley Orgánica N° 28301.

Interés público. Refleja el postulado de que el objetivo operativo del Estado o de una institución de una comunidad políticamente organizada debe ser en interés de toda la nación.

Poder judicial. Es uno de los tres pilares, además del poder ejecutivo y el poder legislativo, que sustentan la democracia del estado de derecho en nuestro país. Incluye tribunales de diferente jurisdicción, como el Tribunal Supremo, el Tribunal de Apelación, el Tribunal Civil, el Tribunal Penal, el Tribunal Laboral, el Tribunal de Recaudación y el Tribunal de Familia.

Dignidad humana. Esto significa que una persona se siente respetada y apreciada al mismo tiempo que es respetada y apreciada. Esto significa igualdad de trato para todos, y de ahí se deriva la capacidad de disfrutar de los derechos básicos.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

De acuerdo al autor Muntané, J. (2010). La investigación básica tiene como objetivo recopilar y sintetizar información para construir una base de conocimiento que complemente la información que ya existe; en ese sentido la investigación estuvo enmarcado en el análisis de la cuantificación del daño moral y su incidencia en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual. Por otra parte, desde la conceptualización se puede aprender a comprender, interpretar y predecir los principios fundamentales que rigen la realidad y los diversos fenómenos observados en nuestro entorno, ya sean físicos, químicos, naturales o de otro tipo (Gutiérrez, L. 2007).

Asimismo, la investigación básica partió en función a las teorías doctrinarias existentes por la cual será comparada con el contexto de la problemática estudiada, luego de ello, se ejecuta una diferente teoría en razón al objetivo de estudio (Calduch, K. 2014).

Diseño de Investigación

El diseño fue por medio de la teoría fundamentada. La teoría subyacente requiere definir las categorías teóricas que se derivan de los datos mediante el uso del método de comparación estática utilizando la sensibilidad teórica del investigador (Cuñat, A. 2006). Con ello, el investigador pueda confrontar el contenido de las diferentes etapas de la entrevista u observación con los conceptos teóricos que emergen del intento de identificación de los temas principales, esto según (Alveiro, W. 2013). Para Vivar, C; Arantzamendi, M; López, O (2010), centrado bajo las diversas teorías que se encuentra fundamentado en el trabajo investigativo, los mismos que se encuentran postulados bajo los diversos términos de los autores citados, siendo que cada teoría esbozada es un aporte fundamental y sobre todo sustancial para la correcta vinculación investigativa.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Las categorías fueron desarrolladas de acuerdo a nuestro título, siendo la categoría 1: Daño moral. Y, como categoría 2: Motivación de las resoluciones

judiciales. Igualmente, las subcategorías de la categoría 1 son las siguientes:

- Criterios de aplicación
- Naturaleza – daño moral
- Análisis jurisprudencial

Las subcategorías de la categoría 2 son las siguientes:

- Derecho comparado
- Doctrina jurisprudencial
- Presupuestos de la motivación

3.3. Escenario de estudio

El escenario o ámbito investigativo de la investigación se desarrolló desde el contexto nacional debido a la problemática planteada, y en función al análisis de la cuantificación del daño moral y la incidencia en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual.

3.4. Participantes

Los participantes en el trabajo de investigación, y en la aplicación y seguimiento de las instrucciones descritas, fueron de suma relevancia y útiles debido a la participación activa con los conocimientos y fundamentos coherentes para ser expuestos mediante la entrevista que se va realizar en el trabajo investigativo (Monje, F. 2011).

Asimismo, se contó con nuestros expertos validadores para la guía que se utilizó en el trabajo investigativo, el mismo que fue de importancia para los conocimientos necesarios y otorgar un valor y/o aporte trascendental al tema.

- **Prado Ramos, Ronald Adolfo** / Maestro en Derecho Penal Y Procesal Penal.
- **Espinoza Ramos, Benji Gregory** / Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
- **Aldave Herrera, Rafael Fernando** / Doctor en Derecho.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Las técnicas que fueron aplicadas en la investigación son mecanismos

indispensables por el cual los investigadores obtendrán información pertinente para la contratación en los resultados; en función a ello, las técnicas investigativas comprendieron las siguientes:

- Guía de entrevista a expertos.

En relación a los expertos entrevistados partió en principio por 3 especialistas en la materia, quienes por el amplio conocimiento jurídico nos otorgaron conocimientos e ideas fundamentadas importantes para nuestro trabajo investigativo.

- Guía de análisis documental.

El cual se encuentra esbozado de la siguiente manera.

Tabla N° 1: Guía de Análisis Documental

ANÁLISIS DOCUMENTAL		
DOCUMENTO A ANALIZAR	A NIVEL INTERNACIONAL	A NIVEL NACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> • Cuantificación del daño moral. • Motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jurisprudencias acerca de los criterios del daño moral. • Jurisprudencia de resoluciones judiciales por delito de violación sexual 	<ul style="list-style-type: none"> • Jurisprudencia relevante en razón a nuestra categoría de estudio. • Código Penal.

Fuente: elaboración propia

Instrumentos

En función a los instrumentos que fueron ejecutados en la investigación, resultó pertinente contar con la aplicación de la ficha de entrevistas semi estructuradas, y la ficha de análisis documental que representa una forma práctica y funcional para la selección de las ideas relevantes de un documento; la finalidad es de expresar el contenido sin ambigüedades de información e identificar los puntos de acceso de evidencias documentales (Campoy, T. 2010).

Para los autores Fernández, C; Hernández, R; Baptista, P. (2003), señalaron que un trabajo investigativo desde el enfoque cualitativo, la obtención y

análisis de información se encuentran destinadas para un mismo fin, dicha finalidad es la de aportar a una investigación que se viene realizando acorde a los lineamientos y estructuras que establece la institución universitaria para el correcto desarrollo del mismo.

Gayou, N. (2003), se puede indicar acerca de los análisis cualitativos que va en función a los diseños investigativos y marcos referenciales seleccionados específicamente; la fundamentación versa a través de la correcta interpretación, pero, sobre todo, en las bases de los tres puntos básicos y esenciales. La acción o comportamiento en base al significado de las cosas para la persona, el significado de las cosas derivado de la interacción social con los otros, la transformación de significados a través de procesos interpretativos (Colmenares, A. & Piñero, V. 2009).

Para la tesis se analizó las documentales recolectadas y la ficha de entrevista realizada a los expertos; para precisar que los documentos tendrán origen judicial, legislaciones extranjeras, y jurisprudencias relevantes y vinculantes.

3.6. Procedimiento

El procedimiento para la recolección de indagación precisa el cual fue utilizado en la investigación es la guía instrumental, recogiendo información documental y jurisprudencial, asimismo jurisprudencia relevante acerca del tema, los mismos que fueron debidamente analizadas para la contrastación respectiva (Fuente, H; Álvarez, G; Reyes, L. 2019). Asimismo, la entrevista se obtuvo directamente de nuestros especialistas- quienes nos demostraron firmeza en las respuestas, esto por la experticia de nuestros participantes consignados en la tesis; siendo ello un aporte sustancial en las interpretaciones jurídicas ligadas en el presente trabajo investigativo. La investigación debe contener contrastación directa con las fuentes de informaciones obtenidas, lo cual deberán ser creíbles y aceptadas doctrinariamente por nombrados autores, por lo tanto, la tesis exige que se haya realizado respetando los procedimientos investigativos conforme la guía de productos observables (Crespo, H. & Moreno, V. 2002).

3.7. Rigor científico

Es el enfoque central por la cual se debe certificar que la investigación cumpla

con las formalidades y perspectivas teóricas – prácticas, mediante la descripción de la cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual. El mismo que, se puede evidenciar el respeto al principio de confiabilidad, conteniendo las referencias confiables y verídicas desde el contexto jurídico, procesal e histórico; el respaldo por diversos autores de talla internacional y nacional de las diferentes fuentes de información recolectada, en efecto, permitiendo la comprensión, análisis y explicación de la problemática planteada.

3.8. Método de Análisis de datos

En este punto, se analizó a través de la experiencia y capacidad profesional de la persona que desarrolla la investigación con el objeto de sintetizar, sistematizar los contenidos de estudio y establecer la estructura del marco teórico; este método donde se analiza la información reunida, es el desarrollo de los procedimientos de tipos técnicos que deben ser empleados en coordinación y poder desarrollar en su totalidad el proceso investigativo.

3.9. Aspectos éticos

El uso estricto de las fuentes de información no significa simplificación, por el contrario, es responsabilidad de los investigadores realizar un excelente trabajo investigativo, aclarando todos los detalles. El trabajo investigativo fue desarrollado de acuerdo a los criterios que precisa en la Guía de Producción de los Productos Observables por la Universidad, efectivamente comprende la precisión científica requerido por la sociedad jurídica, por lo tanto, fue efectuado con el análisis exegético de fuentes bibliográficas, investigaciones con relación al tema planteado como son internacional y nacional, productos científicos, exploración de jurisprudencia relevante; así como proyectos de grandes cambios en beneficio para la sociedad; el trabajo fue elaborado teniendo en consideración las normas internacionales APA, la recopilación y desarrollo fue totalmente verídica y se realizó mediante la guía de análisis documental y de entrevista, asimismo, se realizó respetando los principios éticos como el de validez científica.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto a los resultados de la investigación, esto se encuentra esbozado a través de los análisis e interpretación realizados a las sentencias que se detalla en el cuadro siguiente. Cabe destacar que el resultado del primer objetivo específico fue: Estudiar los criterios de cuantificación del daño moral.

Tabla N° 2. Criterios de cuantificación del daño moral – jurisprudencias.

Sentencias	Aspectos de forma	Aspectos de fondo	Cumplimiento del marco normativo	Respeto de los derechos
<i>Sentencia de la Corte Suprema de la República, Sala Civil Transitoria Casación 4045-2016</i>	Se ha definido consistente y pertinentemente el criterio de cuantificación del daño moral, a través de los artículos 1984 y 1985 del Código Civil, así como en la doctrina y la jurisprudencia.	La recurrente alega no existir daño moral hacia la demandante, y además que no se motivó debidamente cómo se cuantificó el daño moral en segunda instancia, sin embargo, la Corte Suprema determinó que sí existió este daño moral, además sustenta que el criterio de cuantificación que se utiliza es según el criterio del juzgador, ya que este es inapreciable en dinero, porque versa acerca de cuestiones abstractas; afectación a los sentimientos y al estado de ánimo.	La cuantificación del daño moral está tipificada en el artículo 1984 del Código Civil, la presente sentencia se ajusta a derecho ya que en el artículo antes citado se determina que serán la magnitud del daño ocasionado y el menoscabo producido los entes rectores a tomarse en cuenta para los criterios de cuantificación del daño moral.	El recurso de casación se declara infundado, debido a que la recurrente sustentó que los criterios de cuantificación del daño moral no fueron debidamente motivados, sin embargo, la Corte Suprema determina que si bien es cierto la afectación moral es inapreciable en dinero, el legislador optó por repararlo económicamente y da la discrecionalidad al juez para que este fije un monto indemnizatorio. Que, de no haberse indemnizado el daño moral se estaría desnaturalizando el derecho a la indemnización contemplado en el art. 1969 del Código Civil, además de que el criterio discrecional de cuantificación del daño moral se hubiese violentado.

<p><i>Sentencia de la Corte Suprema de la República, Sala Civil Permanente Casación 2890-2013, Ica</i></p>	<p>En la presente sentencia se exponen los hechos de manera clara y cronológica, refutándose lo expuesto por la segunda instancia que tergiversó la indemnización moral y el motivo por el cual se entrega al demandante.</p>	<p>El recurrente interpone recurso de casación debido a que no se tomó en cuenta los criterios de cuantificación de daño moral, ya que, la sentencia de vista incurre en no indemnizarlo alegando que existió un caso fortuito, que escapaba de las manos del Estado Peruano en su plan de inmunización, obviando por completo el daño moral producido al recurrente. Y que este debía ser indemnizado bajo el criterio de la valoración equitativa. En otras consideraciones, la valoración equitativa no significa arbitrariedad, es más bien la discrecionalidad del juez para valorar, cuantificar en la medida que sea posible el daño moral.</p>	<p>El artículo 1332 del Código Civil prescribe que el juez tendrá como obligación fijar un monto indemnizatorio con valoración equitativa, cuando no sea posible cuantificar el resarcimiento. Si bien es cierto, es un artículo perteneciente al campo de las obligaciones, tiene concordancia con el presente caso debido a que presta atención a qué criterio (en este caso lo es la valoración equitativa) se ha de utilizar para cuantificar el daño moral, ya que este es inapreciable en dinero.</p>	<p>Los derechos indemnizatorios han sido respetados, dejando de lado responsabilidad objetiva o subjetiva, el daño se dio en el presente caso, y el órgano jurisdiccional debe activar mecanismos para indemnizarlo, donde para cuantificar el daño moral del padre se debe tener en cuenta que es un golpe muy duro la muerte de un hijo(a), debido a que no es parte de la cotidianidad la muerte de alguien que viste nacer, y no se debe tener en cuenta para cuantificar el daño moral la posible cantidad de dinero que hubiese podido ganar la occisa de haber sobrevivido.</p>
<p><i>Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Primera Sala Laboral Permanente de Huancaayo</i></p>	<p>La presente sentencia se admite vía recurso de apelación por parte del demandante, ya que el A quo desestimó lo estipulado en el artículo 1322 y 1332 del Código Civil, dejando sin indemnización por daño moral a la</p>	<p>La apelante estima conveniente se le indemnice moralmente por el despido incausado, debido a que el daño moral existió. En la sentencia se fijan criterios de la cuantificación de daño moral, como lo son: tiempo de servicios del</p>	<p>Se cumplió en la presente sentencia con lo prescrito en el artículo 1322 y 1332 del Código Civil, ya que la valoración equitativa estuvo presente como criterio para cuantificar el daño moral.</p>	<p>En la sentencia estudiada se toman en cuenta criterios más palpables, pero que, siguen sin ser cuantificables, entonces para que los derechos de indemnización y debida motivación se cumplan, es que la valoración equitativa entra a colación para</p>

<i>recaído en expediente N°00533-2021-0-1501-JR-LA-02</i>	demandante por pasar por alto los criterios para la misma.	trabajador, cargo en la institución, clase y causa del despido, la súper-protección, edad de la víctima del despido, magnitud del menoscabo de la víctima y su familia (carga familiar si lo tuviera). Los criterios anteriormente mencionados de igual manera se someten a la valoración equitativa prevista en el art. 1332 del Código Civil.		que se cumpla con los derechos del demandante.
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------

Resultados: El daño moral es inapreciable en dinero, ya que refiere a cuestiones abstractas, como lo son los sentimientos y emociones, por lo tanto, es una constante que el criterio para cuantificar este daño en las decisiones judiciales sea la discrecionalidad y la valoración equitativa. Estos criterios que copulan entre sí, no pueden caer en la arbitrariedad, deben ser indemnizaciones hechas bajo la mesura y la prudencia. Asimismo, se ha logrado dilucidar que se puede tener ciertos puntos de partida para cuantificar el daño moral, aspectos que se relacionan con el ambiente producido por el daño, en cómo le afectó el hecho merecedor de indemnización a la persona, etc.

Fuente: elaboración propia

Respecto al resultado del segundo objetivo específico fue: Investigar cuales son las incidencias de la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual; el mismo que se encuentra ejecutado en el cuadro de la siguiente manera.

Tabla N° 3. Incidencias de la motivación de resoluciones judiciales

Sentencias	Aspectos de forma	Aspectos de fondo	Cumplimiento del marco normativo	Respeto de los derechos
<i>Sentencia de la Corte Suprema la República, Sala Penal Permanente, Recurso de Nulidad</i>	La sentencia fue sustentada de manera clara y precisa, teniendo tanto a los artículos VIII, 22 y 46 del Código Penal, y los artículos 2.2 y 138 de la Constitución Política del Perú en constante pugna	El control difuso constituye parte de la motivación de la sentencia. La violación sexual se ha acreditado gracias al bebé nacido producto de la misma, sin embargo, el imputado al momento de incurrir en el hecho	La motivación se ajustó a derecho debido a que se constitucionalizó el mismo a través del control difuso, prevaleciendo la Constitución en su artículo 2.2 por sobre el Código Penal.	La motivación tuvo directa incidencia en la resolución que disminuye considerablemente la pena aplicada. Se enfocó correctamente a la pena como medida de resocialización y no más bien

<p>N°3596-2014, <i>Ucayali</i></p>	<p>entre sí.</p>	<p>delictivo tenía 18 años, es por eso que esta sala penal se sustenta en el control difuso, para inaplicar el art. 22 del Código Penal ya que la considera inconstitucional en su extremo de que exenta este beneficio a los que incurrieron en delitos de violación sexual, afectando el derecho fundamental de igualdad ante la ley.</p>		<p>como una suerte de venganza o castigo por el hecho delictivo. La igualdad ante la ley, la proporcionalidad, la tutela y rehabilitación, fueron los principios que se consagraron por el bien de los derechos del imputado para así se le aplique lo más favorable.</p>
<p><i>Sentencia de la Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación N°813-2016, Cañete</i></p>	<p>La presente sentencia ha sido esbozada lógicamente y cronológicamente, conteniendo un lenguaje técnico – jurídico de alto calibre, así como respetando las partes esenciales que toda sentencia debe poseer, asimismo, brindando argumentos visibles acerca de la relevancia de la motivación judicial, así como del principio de congruencia dentro del principio acusatorio del modelo procesal peruano.</p>	<p>Al imputado se le acusó de haber abusado a su prima menor de edad, sin embargo esta al pasar por médico legista se pudo corroborar que esta no presentaba rasgos de violación por la vía vaginal, y sí por la vía anal, resultando de vital importancia la incidencia presentada ya que cambia totalmente el panorama condenatorio para con el imputado, donde la sala suprema declaró fundado el recurso de casación interpuesto por el recurrente por haberse inobservado el principio de congruencia ya que el Ministerio Público nunca consignó que la violación hubiese sido vía anal en la</p>	<p>La Corte Suprema cumplió fehacientemente el marco normativo en el sentido de lo prescrito en el apartado 397.1 del Código Procesal Penal que prescribe que será el juez el encargado de aplicar el derecho que amerita depende del proceso en cuestión y no puede excederse en sentenciar de acuerdo a hechos no presentados por las partes, en este caso a hechos no consignados dentro de la acusación fiscal, este principio se vio salvaguardado y respetado así el marco normativo, ya que de no haber sido así se hubiese vulnerado con la debida motivación que toda sentencia</p>	<p>En primera y segunda instancia se violentó el principio de congruencia procesal, que es parte del principio acusatorio y por lo tanto al derecho de defensa, debido a que estos condenaron al acusado por hechos no apreciados dentro de la acusación fiscal. La fiscalía acusó de violación sexual vía vaginal, sin embargo, al no haberse acreditado de manera fehaciente lo mencionado, se le condenó por violación sexual vía anal, contraviniendo al derecho del debido proceso consagrado en el</p>

		acusación fiscal.	debe tener fundándose en la incorrecta aplicación del cuerpo normativo procesal penal.	apartado 139.3 de la carta magna.
<i>Sentencia de la Tercera Sala Penal Superior de la Corte Superior de La Libertad recaída en el expediente N° 3706-2018-52</i>	La sentencia ha sido confeccionada de manera concisa con la materia en cuestión, con lo pertinente a la apelación, usando un adecuado vocabulario acorde a la formalidad de este acto procesal, así también ha centrado sus fuerzas tanto en presentar un relato cronológico de los hechos como en respetar fehacientemente las partes de la sentencia.	El recurso de apelación versa acerca de la presunta indebida aplicación del derecho al caso en cuestión por parte del A quo, que obvió por completo el apartado 397.1 del Código Procesal Penal. La apelante consigna que el Ministerio Público no mencionó en la acusación fiscal que la agraviada identificó al imputado por su voz, declaración que consignó la agraviada recién en el juicio oral, es por esto que la motivación judicial es carece del correcto derecho por fundarse contrario a lo estipulado en la norma procesal penal.	El A quem cumplió lo estipulado en el apartado 397.1 del Código Procesal Penal en la medida que el órgano jurisdiccional no puede sentenciar tomando en cuenta hechos, pruebas, no consignadas en la acusación fiscal, esto de ser así, contravendría a la normativa procesal penal, hecho que el A quo y el MP sí realizó ya que actuaron contrarios a derecho.	La congruencia procesal es un principio que se ha visto vulnerado en primera instancia y reivindicado en la segunda instancia gracias al recurso de apelación, la congruencia procesal al cumplirse actúa beneficiosamente en el aporte al debido proceso y a la correcta motivación de las resoluciones judiciales, asimismo se funda en el principio de la presunción de inocencia y que esta debe ser desvirtuada correcta e idóneamente con los medios de probatorios y motivación judicial suficiente y necesaria.

Resultados: La relevancia que tienen las motivaciones judiciales dentro del ordenamiento jurídico peruano es elevada, porque esta coadyuvará en la correcta defensa de los derechos tanto del imputado como del agraviado y demás afectados del delito. Los órganos jurisdiccionales deben buscar lo más beneficioso para el reo de manera concordante con los dispositivos convencionales, constitucionales y legales pertinentes, pudiendo aplicar el control difuso de constitucionalidad para incurrir en la debida motivación judicial. La congruencia procesal se funda en la debida motivación judicial, asimismo garantiza el derecho constitucional al debido proceso.

Fuente: elaboración propia

En relación a los resultados obtenidos del tercer objetivo específico fue: Comparar de qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual; el mismo que se encuentra ejecutado bajo lo esbozado en el siguiente cuadro:

Tabla N° 4. Entrevista a expertos

Preguntas	Mas Guivin, Juan Carlos	Rodríguez Mendoza, Wildor Teodoro	Mejía Diaz, Adolfo	Análisis
Desde su experiencia y nivel jurisprudencial ¿Que nos dice la Casación 2890-2013, acerca de los criterios para la cuantificación del daño moral?	El recurso casatorio indica que el daño moral resulta difícil de probar, es por ello que aplica el criterio de la valoración equitativa conforme al apartado 1332 de la normativa civil, ese sentido, se debe tener en cuenta la edad de la víctima y comprender las máximas de la experiencia que nos permiten deducir el dolor del padre por la defunción de su descendiente.	En relación al daño moral, si bien es cierto en nuestra legislación no se encuentra debidamente desarrollado el tema de cuantificación del daño, ello no es óbice para que no se resuelva el conflicto de intereses suscitado, por ello es el Ad Quem, creyó conveniente aplicar el criterio de equidad, analizado conforme al daño sufrido y ocasionado por el agresor hacia la víctima.	Ejecutar los criterios de cuantificación respecto al daño moral, la casación a mencionado que el criterio principal se encuentra esgrimido bajo la valoración equitativa, sin embargo, se debe tener en cuenta que el Ad Quem ha señalado que, para aplicar dicho criterio, debe existir el daño verídico, gastos de atención del agraviado, así como el sufrimiento y aflicción generada.	Del análisis realizado conforme a los puntos más importantes de los entrevistados, el recurso casatorio explicó de manera detallada que el criterio para cuantificar el daño moral se encuentra basado por la valoración equitativa, es decir, analizar exhaustivamente de la existencia real del daño causado, examinar y valorar si los gastos médicos son verídicos por parte de la víctima y analizar si el daño moral a causado sufrimiento.
Desde su experiencia ¿Cree usted que la interpretación del juez realiza una correcta cuantificación del daño moral para la indemnización civil de acuerdo a la normativa vigente?	El criterio utilizado por parte del juzgador, no solamente se basa por las jurisprudencias vinculantes de nuestro país, sino el debido respeto hacia la normativa civil del apartado 1332, el cual indica acerca de la	La valoración expedida por el juzgador a grandes rasgos se puede evidenciar que la cuantificación del daño moral se encuentra debidamente motivada conforme al código civil y jurisprudencia vinculante, por ello	La indemnización civil de acuerdo a la interpretación del juez se encuentra esgrimido bajo los parámetros normativos, así mismo opta por realizar el análisis conforme a los precedentes vinculante para	De lo acotado, es menester inferir que la interpretación esbozada por el juzgador se divide a partir de la norma vigente y los documentos jurisprudenciales de carácter vinculante, el cual este último sirve de base para que las resoluciones

	valoración equitativa del daño moral para indemnizar al agraviado.	es que, si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa.	una aplicación en los procedimientos jurídicos.	judiciales obtengan eficacia jurídica para cuantificar el daño moral de la víctima.
Desde su conocimiento ¿De acuerdo a la Casación 12-2021-Cusco que nos dice acerca del delito contra la libertad sexual: motivación de resoluciones judiciales? Fundamente su respuesta	La debida motivación de las resoluciones judiciales son las garantías que tiene el recurrente en relación a las posibles vulneraciones e injusticias jurídicas, el cual resulta ser una pieza clave en las decisiones bajo justificaciones solidas en razón a la objetividad del caso y siguiendo el proceso conforme a los preceptos normativos.	Se constata que estas resoluciones están motivadas por el principio que regula el ejercicio de la función jurisdiccional y los derechos constitucionales de las partes procesales, en cuanto garantiza, por un lado, el derecho a la defensa y, por otro, la tramitación judicial conforme a lo esbozado por el apartado 138 de la carta magna.	El recurso casatorio esgrime la motivación de las resoluciones judiciales bajo el delito contra la libertad sexual, considerando desde el contexto sólido, por ello, es que el recurso en mención, ejecuto la motivación bajo los factores externos y no en la objetividad de imputación.	El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales se respeta siempre que exista fundamentación jurídica, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y, por sí mismo exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aún si esta es breve o concisa, o se presenta un supuesto de motivación por remisión.
Desde su conocimiento ¿Considera usted que, la violación sexual a menores constituye una violación grave de derechos humanos y la libertad sexual? Fundamente su respuesta	La afectación de manera sexual a los menores constituye una violación grave a los derechos constitucionales del menor y, sobre todo, perjudicar su pleno desarrollo de vida, por ello es que sus efectos pueden ser devastadores para las personas, familias y sociedad en sí.	La violación sexual afecta gravemente al menor, a través de padecimientos de trastornos emocionales como ansiedad, depresión, baja autoestima y problemas sexuales a futuro, es así que representa un retraso para el ciclo de vida del menor.	Más que una vulneración a los derechos humanos y libertad sexual, también compone diversos problemas para la víctima, como, por ejemplo, infecciones de enfermedades de transmisión sexual que deberá ser tratado hasta el final de la existencia para tener una vida con menor riesgo de muerte.	Las violaciones contra los derechos humanos y constitucionales deben ser puesto bajo la lupa como un análisis estructurado. La violación sexual desde el enfoque peruano, necesita un tratamiento legal mayor estructurado puesto que se evidencia vacíos legales y una desprotección total contra los derechos del menor agraviado.

<p>En su opinión ¿Considera usted que el monto del daño moral fijado en la sentencia condenatoria de primera instancia debe ser fundamentado?</p>	<p>Está claro que en nuestro país el daño moral como tal no se encuentra regulado, por ello es que en primera instancia no se encuentra incluido debido a que el fiscal a través de su acusación no solicita y que el apoderado de la parte civil no lo demuestra en el proceso.</p>	<p>El daño moral debería ser fundamentado en la sentencia de primera instancia puesto que desde el inicio del proceso penal se evidencia los daños causados contra el agraviado, sin embargo, esto no puede ser utilizado en la instancia, por lo que resulta un aspecto discriminatorio contra la parte procesal.</p>	<p>En la sentencia de primera instancia no puede ser instaurado la cuantificación del daño moral debido que en la acusación fiscal no se encuentra detallado exactamente cuáles son los daños contra el agraviado.</p>	<p>Cuantificar el daño moral en primera instancia resulta poco ilógico debido a que, primero el juez debe analizar los hechos materia de investigación, analizar y determinar el daño causado y perfiles psicológicos, por lo que esto se debe regir a partir de otra instancia con mayor resultado.</p>
<p>En su opinión ¿Sabía usted que los jueces penales unipersonales en las sentencias penales condenatorias de primera instancia no consideran el daño moral? Fundamente su respuesta</p>	<p>Se debe tener en consideración que esto resulta perjudicial para la parte agraviada, puesto que el daño ya existió desde el comienzo de los hechos materia de investigación, por lo que existe clara vulneración de los derechos constitucionales al no considerarse desde el primer momento, pese a existir evidencia de medios idóneos y contundentes de los daños causados.</p>	<p>Efectivamente al no considerar el daño moral causado por el imputado en la sentencia de primera instancia se estaría incurriendo a graves perjuicios económicos contra él o la agraviada; en ese sentido, el juzgador debería realizar una valoración precisa y conforme a los daños que le fueron causados, más aún si existe evidencia eficaz y conducente.</p>	<p>Jurídicamente resulta un vacío legal y sobre todo contraviene los preceptos constitucionales puesto que se evidencia una indebida fundamentación por parte del juzgador al omitir el daño moral desde el comienzo de la investigación penal, se exhorta la atención oportuna debido al daño que se causó dentro del ser humano.</p>	<p>Es común dentro de la justicia penal que se obvие este tipo de daño en el resarcimiento económico del perjuicio ocasionado, incurriendo en la vulneración de la debida motivación ya que esta no es consignada de plano, sin argumentos que sustenten el motivo de su ausencia, es por eso que resulta menester que los jueces penales resarzan el daño moral ya que es un tipo de daño dentro del ordenamiento jurídico y contravenir en su reparación sería ir en contra de los preceptos constitucionales como el debido</p>

				proceso y la motivación suficiente.
--	--	--	--	-------------------------------------

Resultados: El daño moral es un tipo de daño hacia la persona que resulta difícil de cuantificar pecuniariamente debido a que esta es de connotación sentimental, mental, en conclusión abstracta, comprende el cómo se ha perjudicado psicológicamente con el hecho a una o varias personas, siendo estipulado esto por diversos magistrados y doctrinarios que hacen estas consideraciones, asimismo es un presupuesto pocas veces consignado dentro del ámbito penal, debido a que el Ministerio Público opta por obviar este concepto reparatorio, entonces los magistrados no pueden condenar la cancelación de esta reparación debido a que sería excederse con lo requerido en el petitorio consignado por esta parte procesal.

Fuente: elaboración propia

DISCUSIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conforme al primer objetivo específico que consistió en: Estudiar los criterios de cuantificación del daño moral, resultado que enmarco a que el daño moral es inapreciable en dinero, ya que refiere a cuestiones abstractas, como lo son los sentimientos y emociones, por lo tanto, es una constante que el criterio para cuantificar este daño en las decisiones judiciales sea la discrecionalidad y la valoración equitativa. Estos criterios que copulan entre sí, no pueden caer en la arbitrariedad, deben ser indemnizaciones hechas bajo la medida y la prudencia. Asimismo, se ha logrado dilucidar que se puede tener ciertos puntos de partida para cuantificar el daño moral, aspectos que se relacionan con el ambiente producido por el daño, en cómo le afectó el hecho merecedor de indemnización a la persona, etc.

Empero, si bien es cierto la cuantificación del daño moral es imperceptible y difícil de probar, ni tampoco se encuentra esgrimido como tal en la normativa civil vigente, sin embargo, debemos hacer hincapié que el apartado 1332 del CC indica la aplicación de la valoración equitativa para *indemnizar casos derivados del ámbito contractual, pero este Tribunal considera que se puede usar esta valoración en el ámbito extracontractual de manera supletoria y esto no significa incurrir en algo arbitrario (Casación N° 2890-2013-Ica)*. El cual otorga un valor considerable para que el juez realice la interpretación conforme al precedente vinculante, teniendo en cuenta además que el daño causado hacia la víctima debe ser real, así como los gastos médicos que viene cubriendo y los daños psicológicos y afectaciones graves.

En ese sentido, el resultado se vincula transcendentamente con lo expuesto por el autor Rodas, M. (2018) al explicar jurídicamente que los criterios para valorar el daño moral deben partir a través de la pericia psicológica, para luego evaluar la gravedad de la culpa, el posicionamiento social y finalmente la situación económica de las partes. En ese sentido, el daño moral, se considera como un menoscabo o límite a los sentimientos de la persona, mismo que tiene una índole indemnizatoria, en ese sentido, el Juzgador debe regirse a una serie de criterios enfocados a otorgar una indemnización proporcional al daño sufrido por el afectado.

Asimismo, resulta importante aplicar la teoría del daño, pues para lograr determinar el daño causado al bien protegido por el ordenamiento jurídico por

intermedio de las normas vigentes; se ha clasificado a los daños que puede sufrir una persona a partir de la delimitación de dos enfoques; el clásico y el moderno, fundamentado a través del daño Subjetivo, que se tiene que este tipo de daño es el que se encuentra ligado directamente al aspecto subjetivo del sujeto, quien puede ser natural o hasta una jurídica; sin embargo, necesariamente debe hacer mención a la persona del primer tipo, esto teniendo en cuenta que se trata de daños psicológicos o psicosomáticos enfocados a la libertad de las esferas mencionadas anteriormente, entendiéndose que este daño vulnera a la persona desde su concepción de humano.

Cabe mencionar que también existe el daño moral, equivalente al sufrimiento o erosión moral que una persona puede sufrir en relación con sus bienes o valores morales, o por el daño a otros, a sí mismo para un tercero. Desde el punto de vista jurídico, el agravio es toda infracción o daño causado por un delito a una persona o a sus bienes, mientras que, en las causas civiles, los daños son daños que no son causados por el delito, pero conllevan la obligación de reparar el daño. Hoy en día, este daño no sólo está relacionado con la propiedad ajena, pues en el sector inmobiliario y gracias al concepto de función social, el daño a la propiedad propia puede ser sancionado por la sociedad.

El segundo objetivo fue investigar cuales son las incidencias de la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual, que tuvo por resultado que la relevancia que tienen las motivaciones judiciales dentro del ordenamiento jurídico peruano es elevada, porque esta coadyuvará en la correcta defensa de los derechos tanto del imputado como del agraviado y demás afectados del delito. Los órganos jurisdiccionales deben buscar lo más beneficioso para el reo de manera concordante con los dispositivos convencionales, constitucionales y legales pertinentes, pudiendo aplicar el control difuso de constitucionalidad para incurrir en la debida motivación judicial. La congruencia procesal se funda en la debida motivación judicial, asimismo garantiza el derecho constitucional al debido proceso.

El delito de violación sexual es un delito que consta de muchos componentes que, si no se motiva debidamente, podría traer incontables problemas para

las personas sentenciadas por estos delitos, es por ello que resulta menester que los órganos jurisdiccionales hagan una correcta valoración probatoria conforme al artículo 397.1 del Código Procesal Penal para no incurrir en agravios al debido proceso ni a la indebida motivación judicial

Egas, F. (2021) Concluyó en el sentido que el elemento imperativo de toda decisión judicial resulta ser la motivación; misma que se manifiesta a partir de la normativa vigente y las reglas del proceso que es el usuario de la administración de justicia busca sean materializadas en la resolución de su controversia y justifique el hecho de recurrir al órgano jurisdiccional competente.

La motivación es crucial en el entendimiento y análisis de las sentencias judiciales, estas no pueden ser contrarias a derecho, asimismo se deben tomar en cuenta la relevancia que tienen dentro de la solución de controversias porque una incorrecta motivación, fundada en hechos ajenos a la acusación fiscal implicaría la bifurcación hacia sentenciarse la culpabilidad del imputado en el proceso.

Por otro lado, Zavaleta, R. la Teoría de la Motivación de Resoluciones Judiciales, que indica que la actividad de motivar las resoluciones judiciales se determina a partir del razonamiento del hecho y de derecho por parte del juzgador, mediante los que va apoyar la decisión que emane; la figura estudiada sobre la motivación, en un aspecto del proceso judicial, se basa en la exposición de fundamentos jurídicos subsumidos a los hechos que se han postulado como base de la decisión judicial. La motivación judicial debe versar acerca de los hechos consignados por las partes, así también se debe apoyar en una fundamentación jurídica – técnica para así desvirtuar el principio de presunción de inocencia.

Conforme a los resultados obtenidos, se puede indicar que, desde el punto de vista jurídica que, la dinámica de las decisiones judiciales constituye obligaciones jurídicas, establecidas por la base jurídica de la más alta jerarquía. del ordenamiento jurídico nacional. La prueba de la anterior reclamación se hará en los términos previstos en el apartado correspondiente del apartado 233 de la Carta Magna peruana. Su finalidad es ser uno de los "garantes de la administración de justicia". Así, una vez que se ha tomado una decisión judicial, el juez que debe tomar la decisión está obligado, por

ley, a probar adecuadamente la decisión.

El tercer objetivo fue comparar de qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual, teniendo por resultado que, el daño moral es un tipo de daño hacia la persona que resulta difícil de cuantificar pecuniariamente debido a que esta es de connotación sentimental, mental, en conclusión abstracta, comprende el cómo se ha perjudicado psicológicamente con el hecho a una o varias personas, siendo estipulado esto por diversos magistrados y doctrinarios que hacen estas consideraciones, asimismo es un presupuesto pocas veces consignado dentro del ámbito penal, debido a que el Ministerio Público opta por obviar este concepto reparatorio, entonces los magistrados no pueden condenar la cancelación de esta reparación debido a que sería excederse con lo requerido en el petitorio consignado por esta parte procesal. El daño moral es un término abstracto, incalculable en dinero, sin embargo el legislador ha optado por repararlo económicamente, es por esto que, los jueces a nivel nacional tienen la obligación de indemnizarlo, no obstante, estos no pueden sobreponerse legalmente ante el proceso penal y civil, que establecen que los magistrados carecen de la facultad de reconocer algo fuera del petitorio, es por esto que resulta menester que el Ministerio Público entre en conciencia de la determinación y consignación de este daño para que los órganos jurisdiccionales lo reparen.

Ñahuincopa, A. (2020) investigó que las sentencias condenatorias que sustancia la pretensión de la reparación civil desarrolladas en el juzgado lugar de estudio durante el año 2018, detallan de manera precisa la comisión de un ilícito penal por omisión o acción en un promedio de dos sentencias, dando un 20%, sin embargo, no especifican el tipo de delito y menos un desarrollo de los elementos de este último, dando un 80%.

La reparación civil es escasa en los procesos penales, y más aún que versen sobre el daño moral, es por esto que es preciso que se tome conciencia acerca de la importancia de la reparación de este daño, ya que es un daño consignado en la norma pero que, sin embargo, no es recurrido lo suficientemente en comparación a lo que se le menoscaba.

Htut, H. (2021) refiere que la violación es aquel delito en la que implica un

grave daño psicológica y físicamente; pues las víctimas de aquel delito no solo tienen altas tasas de problemáticas en lo que se refiere a salud emocional y mental, sino también a menudo se puede observar comportamientos suicidas por parte de estas en razón a los daños causados. En delitos de violación sexual es bastante notorio el daño moral causado a los agraviados o agraviadas, estos presentan graves problemas para desarrollarse y desenvolverse en la sociedad, los tribunales cuantifican esta afectación monetariamente para repararla, sin embargo, esto no es pertinente ya que a través de dinero los sentimientos o afectaciones no se podrán reparar.

En ese sentido, se tiene que, el daño moral, también conocido como daño no monetario o no monetario, es un tema ampliamente discutido a nivel doctrinal, pero existe una diferencia entre cómo se define este concepto y cómo se aborda, determinando la cantidad del daño. Esto ha creado muchas posiciones diferentes, incluso desde la jurisprudencia, y este tema sigue sin resolverse.

V. CONCLUSIONES

5.1. Como primera conclusión, se tiene que el daño moral incide de manera significativa en las resoluciones judiciales en los delitos de violación sexual, debido a la existencia del daño de la víctima visto a todas luces en las resoluciones jurídicas emanadas por el órgano de justicia, debido a que el juzgador no realiza correctamente la fundamentación, dejando de lado los preceptos constitucionales y jurisprudenciales del cual debe tener en cuenta para una resolución oportuna y fehaciente al caso concreto.

5.2. Asimismo, se concluye que el daño moral es una institución jurídica que el legislador ha optado por indemnizarla monetariamente a la discreción del juez de turno, sin embargo, que se le haya otorgado una cuantificación económica, no quiere decir que sea consecuente, ya que el daño moral es una institución que no puede ser cuantificada en dinero porque está compuesta por presupuestos tales como los sentimientos, emociones, sentires, entre otros, por lo que el juzgador deberá tener en cuenta las máximas de las experiencias para otorgar una cuantificación monetaria acorde a lo analizado, respetando la normativa y derechos constitucionales.

5.3. La motivación es importantísima para la sustentación de cualquier sentencia, y en especial si es por el delito de violación sexual, ya que así se garantiza los diversos principios que recoge el derecho penal, tales como la presunción de inocencia, la proporcionalidad, el debido proceso y entre otros.

5.4. El daño moral suele ser consignado en las resoluciones judiciales, ya que, es la persona perjudicada por este delito la que debe ser indemnizada, porque su moral ha sido dañada, es por ello que su incidencia dentro de las resoluciones en el delito de violación sexual es crucial para intentar disminuir su impacto sobre ellas.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendar al Presidente del Poder Judicial que genere los espacios de debate para poder tener una uniformización del criterio de cuantificación moral, al tratarse de una institución difícil de cuantificar económicamente por tratarse de valores abstractos y no palpables.

6.2. Recomendamos al Presidente del Poder Ejecutivo que gestione y ejecute políticas públicas para que la población tome conocimiento de esta institución jurídica que es importante en todos los procesos judiciales contenciosos, para que así, las partes y las partes procesales, en especial la de la agraviada, conozcan de este concepto y generen defensión a su favor, sustentados en base a su derecho constitucional al debido proceso.

6.3. Recomendamos a los jueces a nivel nacional que precisen la indemnización por daño moral, asimismo, logren consignar la motivación de cuantificación de la misma, en la medida que, esto genere una garantía para salvaguardar el debido proceso de ambas partes, para que sepan qué se ha calculado para otorgar la indemnización en cuestión.

Referencias

- Alveiro, W. (2013). La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales. *CES Psicología*, 6(1), 122-133. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>
- Aparicio, A. (2012). Contenido constitucional del derecho a la debida motivación interna y externa de las resoluciones judiciales. *Academiaedu*, 32(3).
- Barragan, M. (2008). Elementos del daño moral. *Scielo*, 1.
- Calduch, K. (2014). Métodos y Técnicas de Investigación Internacional. *UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*. Obtenido de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf>
- Campoy, T. (2010). Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos. *JAVERIANA*, http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/29_Campoy_T%C3%A9cnicas_e_instrum_cualita_recogidainformacion.pdf.
- Chaia, M. (2010). La prueba en el proceso penal. *Hammurabi SRL*, 27.
- Colmenares, A; Piñero, V. (2009). LA INVESTIGACIÓN ACCIÓN. Una herramienta metodológica heurística para la comprensión y transformación de realidades y prácticas socio-educativas. *Laurus*, 96-114. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/761/76111892006.pdf>
- Colomer, H. (2003). La motivación de las Sentencias: sus exigencias constitucionales y legales. *Tirant lo Blanch*.
- Crespo, H; Moreno, V. (2002). Etapas del proceso de la investigación. *SEDEN*, 12-14.
- Cuñat, A. (2006). Aplicación de la Teoría Fundamentada. *Decisiones Globales*, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2499458.pdf>.
- Dellepiane, A. (2015). Nueva teoría de la prueba. *Djuris*, 2(10), 14.
- Egas, F. (2021). La motivación de las resoluciones judiciales y su incidencia en la seguridad jurídica. *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*, 45. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16316/1/T-UCSG-POS-MDDP-83.pdf>

- Fernandez, C. (2007). HACIA UNA NUEVA SISTEMATIZACION DEL DAÑO A LA PERSONA. *Dialnet*, 31-34. Obtenido de http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_9.PDF
- Fernandez, C; Hernandez, R; Baptista, P. (2003). Metodología de la investigación. *GRAW HILL*, 35-38.
- Fernandez, R. (2005). Prueba y presunción de inocencia. *Iustel*, 28.
- Fuente, H; Alvarez, G; Reyes, L. (2019). TÓPICOS DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA. *Universidad de Xalapa*. Obtenido de https://ux.edu.mx/wp-content/uploads/To%CC%81picos-de-Metodologi%CC%81a-de-la-Investigacio%CC%81n-Juri%CC%81dica_compressed.pdf
- Gayou, N. (2003). Como hacer Investigación Cualitativa, Fundamentos y Metodología. *Paídos(1º)*. Obtenido de <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/como-hacer-investigacion-cualitativa.pdf>
- Gutierrez, L. (2007). LA FÍSICA, CIENCIA TEÓRICA Y EXPERIMENTAL. *Redalyc(89)*, 24-41. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5257/525753069003.pdf>
- Htut, H. (2021). A dilemma in rape crisis and a contribution from philosophy. *Nature*, <https://www.nature.com/articles/s41599-021-00769-y>.
- Kirchschlaeger, P. (2020). Human Dignity and Human Rights: Fostering and Protecting Pluralism and Particularity. *Brill*, https://brill.com/view/journals/jrat/6/1/article-p90_6.xml?language=en.
- Monje, F. (2011). Metodología de la Investigación Cuanatitativa y Cualitativa - Guida Didactica. *Universidad Sucolombiana*. Obtenido de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *TEMÁTICA*, 78-85.
- Norman, S. (2017). Moral Injury. PTSD: National Center for PTSD. *PTSD*, https://www.ptsd.va.gov/professional/treat/cooccurring/moral_injury.asp.
- Ñahuincopa, A. (2020). EL DERECHO A LA DEBIDA MOTIVACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN EL PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUANCAVELICA - 2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA. Obtenido de <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/4167/TESIS-2020-DERECHO-%c3%91AHUINCOPA%20UNOCC.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Paschim, B. (2010). Constitutional actions. *ICJ*, 23.

Prawitz, D. (1971). Ideas and Results in Proof Theory. *Science*, <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0049237X08708498>.

Rivera, E. (2021). DETERMINACIÓN DEL QUANTUM INDEMNIZATORIO POR DAÑO MORAL EN EL RETARDO DEL RECONOCIMIENTO PATERNO VOLUNTARIO, HUANCVELICA – 2018. *UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA*. Obtenido de <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3843/TESIS-2021-DERECHO-RIVERA%20CONTRERAS.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Roca, R. (2000). Derecho de Daños. *Tirant Lo Blanch*(3), 19.

Rodas, M. (2018). EL DAÑO MORAL Y SU RESARCIMIENTO EN LOS CASOS DE COMPRAVENTA DEL BIEN AJENO. *Universidad Señor de Sipán*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5703/Rodas%20V%C3%A1squez%2C%20Rocio%20Mareli.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tantaleán, M. (2016). La prueba del daño vs. La prueba de la cuantía del daño. *Derecho y cambio social*, 12.

Tarrufo, M. (2009). La prueba, artículos y conferencias. *Metropolitana*, 59.

Tomas, A. (2018). LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES. *Universidad Internacional de La Rioja*, 12. Obtenido de <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491232841.pdf>

Valenzuela, G. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Scielo Uruguay*, http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci_arttext.

Vallejo, M. (2002). El diseño de investigación: una breve revisión metodológica. *SCIELO*, 12-15.

Vivar, C; Arantzamendi, M; Lopez, O. (2010). La Teoría Fundamentada como

Metodología de Investigación Cualitativa. *SCIELO*, 23-26.

Yale, H. (2009). Judicial Resolution of Inter-Agency Legal Disputes. *OJP*, 23.

Yee, G. (2013). Desarrollo de la perspectiva teórica: revisión de la literatura y construcción del marco teórico. *Universidad Católica Andrés Bello*.

Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/marco.pdf>

Zavaleta, R. (2014). La Motivación de las Resoluciones Judiciales Como Argumentación Jurídica. *Marcial Pons*, 118.

ANEXOS

Tabla N° 5: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS SUB CATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
Daño moral	Es aquel perjuicio que no implica, para la víctima, ninguna consecuencia pecuniaria o disminución de su patrimonio. Es decir, el perjuicio extrapatrimonial, el no económico.	<p>Criterios de aplicación</p> <p>Naturaleza –daño moral</p> <p>Análisis jurisprudencial</p>	<p>Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada.</p> <p>Existen tres vertientes que pretenden explicar la naturaleza del “daño moral”: a) la tesis punitiva; b) la tesis resarcitoria; y, c) la tesis mixta.</p> <p>Es un espacio de reflexión que se da entre un investigador o intérprete frente a un grupo de sentencias emitidas por las altas cortes o instancias menores dentro de la jerarquía de producción de jurisprudencia.</p>	<p>Guía de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista a expertos.</p>	<p>Guía de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista a expertos.</p>
Motivación de las resoluciones judiciales	La finalidad de la motivación de las resoluciones judiciales es contribuir a que, en todos los casos, se concrete la obligación de poner de manifiesto las razones que sustentan la resolución como uno de los medios destinados, a su vez, a garantizar la recta administración de justicia.	<p>Derecho comparado</p> <p>Doctrina jurisprudencial</p> <p>Presupuestos de la motivación</p>	<p>El derecho comparado, como método, puede ser aplicado a cualquier área del derecho, realizando estudios específicos de ciertas instituciones.</p> <p>Fuente formal del Derecho que está constituida por las opiniones escritas de los estudiosos del Derecho al reflexionar sobre la validez formal, real o intrínseca de las normas jurídicas.</p> <p>De acuerdo a la Casación 3465-2012, Lima Norte; son tres: Fundamentación jurídica, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y suficiente justificación.</p>	<p>Guía de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista a expertos.</p>	<p>Guía de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista a expertos.</p>

Tabla N° 6. Matriz apriorística.

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual?</p>	<p>Objetivo general Analizar de qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual.</p> <p>Objetivos específicos Oe1: Estudiar los criterios de cuantificación del daño moral, a través de la guía de análisis documental. Oe2: Investigar cuales son las incidencias de la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual, a través de la guía de análisis documental. Oe3: Comparar de qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual, a través de la guía de entrevista a expertos.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual debido a que los magistrados hacen uso de diversos criterios para establecer el monto indemnizatorio de manera específica en daño moral y al motivar las sentencias invocan de manera conjunta los criterios como la condición de la víctima, equidad, razonabilidad, proporcionalidad y prudencia en un mismo caso.</p>		<p>Técnica: Análisis de documentos. Juicio de Expertos.</p> <p>Instrumentos: Guía de análisis documental. Guía de entrevista.</p>
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías		
<p>Herramienta metodológica: Cualitativa</p> <p>La investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos; privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas.</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El</p>	<p>Escenario de estudio:</p> <p>La presente investigación será ejecutada por los investigadores, siendo ello el escenario de estudio desde el enfoque nacional debido a la problemática planteada en la misma, en razón a la cuantificación del daño moral que incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual.</p> <p>Participantes:</p> <p>Los participantes serán tomados por medio de los expertos que darán las</p>	<p>Categorías:</p> <p>Daño moral</p> <p>Motivación de las</p>	<p>Subcategorías:</p> <p>Criterios de aplicación</p> <p>Naturaleza – daño moral</p> <p>Análisis jurisprudencial</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>Derecho comparado</p> <p>Doctrina</p>	

<p>objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.</p> <p>Diseño de la investigación: Teorías fundamentadas</p> <p>Son conjuntos de enunciados interrelacionados que definen, describen, relacionan y explican fenómenos de interés; las funciones de la teoría son la descripción de los fenómenos objeto de estudio, el descubrimiento de sus relaciones y el de sus factores causales.</p>	<p>validaciones correspondientes sobre el tema en mención, siendo así la aplicación y ejecución de tres expertos. Reconocidos por su amplio desarrollo en investigaciones en Derecho Penal, los mismos que serán contrastados en la ejecución de la investigación.</p>	<p>Resoluciones judiciales</p>	<p>jurisprudencial</p> <p>Presupuestos de la motivación</p> <p>-----</p> <p>-----</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	--

Declaratoria de Autenticidad

ZÈ WALDIR BARDALES RAMÍREZ, identificado con DNI N° 78105651 y **FERNANDO BARRERA VIENA** identificado con DNI N° 70161719; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, con la tesis titulada "La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones en el delito de violación sexual".

Declaramos bajo juramento que:

1. La tesis es de nuestra autoría.
2. Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 06 de junio de 2022



Bardales Ramírez, Zè Waldir
DNI N° 78105651



Barrera Viena, Fernando
DNI N° 70161719

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Ronald A. Prado Ramos

Bardales Ramírez, Zê Waldir, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 78105651, Barrera Viena, Fernando, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70161719 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de nuestra autoría, en función al título: "La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual", solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Declaración jurada de experto
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, rogamos acceder nuestra petición.

Tarapoto, 09 de junio del 2022



Bardales Ramírez, Zê Waldir
DNI N° 78105651



Barrera Viena, Fernando
DNI N° 70161719

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ronald A. Prado Ramos
 Institución donde labora : Escuela Técnico Superior PNP - Tarapoto – Dep. académico
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Bardales Ramirez, Zê Waldir & Barrera Viena, Fernando

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

Tarapoto, 09 de junio de 2022



Ronald A. Prado Ramos
 Maestro, Derecho Penal y Procesal Penal
 / CASM. N° 543

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Ronald A. Prado Ramos
 Institución donde labora : Escuela Técnico Superior PNP - Tarapoto – Dep. académico
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
 Autor (s) del instrumento (s) : Bardales Ramírez, Zé Waldir & Barrera Viena, Fernando

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

Tarapoto, 09 de junio de 2022



Ronald A. Prado Ramos
 Maestr. Derecho Penal y Procesal Penal
 C.A.S.M. N° 543

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA
RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, Ronald A. Prado Ramos de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 77224100, de profesión Abogado, Sub Oficial Técnico de Tercera Policía Nacional del Perú - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, domiciliado procesalmente en Jr. Camilla Morey N° 452, distrito Tarapoto, provincia de San Martín, región San Martín, laborando en la actualidad en el Departamento Académico de la Policía Nacional del Perú – Tarapoto y Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual" para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Bardales Ramírez, Zé Waldir, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 78105651, Barrera Viena, Fernando, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70161719, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 09 días del mes de junio del 2022



Ronald A. Prado Ramos
Mástr. Derecho Penal y Procesal Penal
CASM. N° 543

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Espinoza Ramos, Benji Gregory

Bardales Ramirez, Zé Waldir, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 78105651, Barrera Viena, Fernando, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70161719, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de nuestra autoría, en función al título: "La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual", solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Declaración jurada de experto
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, rogamos acceder nuestra petición.

Tarapoto, 09 de junio del 2022



Bardales Ramirez, Zé Waldir
DNI N° 78105651



Barrera Viena, Fernando
DNI N° 70161719

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Benji Gregory Espinoza Ramos
 Institución donde labora : Director del Estudio Benji Espinoza Abogados
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Bardales Ramírez, Zé Waldir & Barrera Viena, Fernando.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

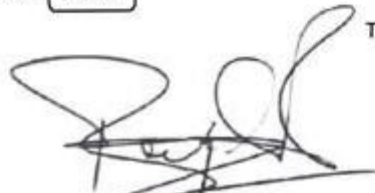
CRITERIOS	INDICADORES	MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						42

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81%

Tarapoto, 09 de junio de 2022



Benji G. Espinoza Ramos
 ABOGADO
 Reg. C.A.I. 57865 C.A.C. 7781

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Benji Gregory Espinoza Ramos
 Institución donde labora : Director del Estudio Benji Espinoza Abogados
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
 Autor (s) del instrumento (s) : Bardales Ramírez, Zê Waldir & Barrera Viena, Fernando.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1)	DEFICIENTE (2)	ACEPTABLE (3)	BUENA (4)	EXCELENTE (5)	
CRITERIOS	INDICADORES				
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.				
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.				
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.				
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				
PUNTAJE TOTAL					42

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81%

Tarapoto, 09 de junio de 2022



Benji G. Espinoza Ramos
 ABOGADO
 Reg. C.A.I. 57865 C.A.C. 7761

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA
RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, Espinoza Ramos Benji Gregory, de Nacionalidad Peruana, identificado con, DNI N° 45815955, de profesión Abogado. Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, domiciliado en C. Daniel Alcides Carrión 680, distrito Santiago de Surco, provincia de Lima, laborando en la actualidad como Director del Estudio Benji Espinoza Abogados y Docente Universitario en la Universidad Cesar Vallejo, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual" para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Bardales Ramírez, Zé Waldir, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 78105651, Barrera Viena, Fernando, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70161719, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 09 días del mes de junio del 2022



Benji G. Espinoza Ramos
ABOGADO
Reg. C.A.I. 57865 C.A.C. 7761

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Aldave Herrera, Rafael Fernando

Bardales Ramírez, Zé Waldir, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 78105651, Barrera Viena, Fernando, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70161719, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de nuestra autoría, en función al título: "La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual", solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Declaración jurada de experto
- Matriz de categorización – apriorística

Por tanto:

A usted, rogamos acceder nuestra petición.

Tarapoto, 09 de junio del 2022



Bardales Ramírez, Zé Waldir
DNI N° 78105651



Barrera Viena, Fernando
DNI N° 70161719

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Aldave Herrera, Rafael Fernando
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo. Universidad Nacional de Trujillo
 Especialidad : Derechos Fundamentales, Literatura, Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Bardales Ramírez, Zê Waldir & Barrera Viena, Fernando.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

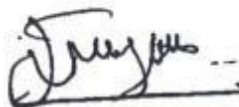
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 84%

Tarapoto, 09 de junio de 2022



**Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
METODOLOGO**

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Aldave Herrera, Rafael Fernando
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo. Universidad Nacional de Trujillo
 Especialidad : Derechos Fundamentales, Literatura, Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
 Autor (s) del instrumento (s) : Bardales Ramirez, Zé Waldir & Barrera Viena, Fernando.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

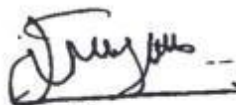
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Daño moral y Motivación de las resoluciones judiciales.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89%

Tarapoto, 09 de junio de 2022



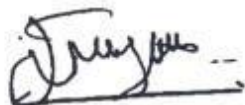
Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
METODOLOGO

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, Aldave Herrera, Rafael Fernando de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 18099065, de profesión Abogado - Consultor en materia constitucional, Maestro en Derecho Procesal y Procesal Penal, Maestrando en Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid – España especialista en Literatura, domiciliado procesal en Jr. Ricardo Palma 762, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, laborando en la actualidad como Docente universitario en la Universidad Señor de Sipán y Universidad Cesar Vallejo filial Trujillo, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual" para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Bardales Ramírez, Zé Waldir, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 78105651, Barrera Viena, Fernando, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70161719, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 09 días del mes de junio del 2022



Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
METODOLOGO

Título: “La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual”

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Documentales

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

- Objetivo específico 01: Estudiar los criterios de cuantificación del daño moral.
- Objetivo específico 02: Investigar cuales son las incidencias de la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual.

ANÁLISIS DOCUMENTAL		
DOCUMENTO A ANALIZAR	A NIVEL INTERNACIONAL	A NIVEL NACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> • Cuantificación del daño moral. • Motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jurisprudencias acerca de los criterios del daño moral • Libros y artículos relacionados a los criterios de daño moral • Libros y artículos relacionados a la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual 	<ul style="list-style-type: none"> • Jurisprudencia relevante en razón a nuestra categoría de estudio. • Código Penal. • Constitución Política del Perú

Fuente: Elaboración propia

Guía de entrevista a expertos

Abogados, Especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Bardales Ramírez, Zê Waldir, identificado con Documento Nacional de Identidad N°78105651, Barrera Viena, Fernando, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70161719 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: *“La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual”*.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado:

Cargo:

Entidad:

Objetivo específico 1: Estudiar los criterios de cuantificación del daño moral

1. Desde su experiencia y nivel jurisprudencial ¿Que nos dice la Casación 2890-2013, acerca de los criterios para la cuantificación del daño moral?

.....
.....
.....

2. Desde su experiencia ¿Cree usted que el criterio del juez realiza una correcta cuantificación del daño moral para la indemnización civil de acuerdo a la normativa vigente?

.....
.....

Objetivo específico 2: Investigar cuales son las incidencias de la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual

1. Desde su conocimiento ¿De acuerdo a la Casación 12-2021, Cusco que nos dice acerca del delito contra la libertad sexual: motivación de resoluciones judiciales? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

2. Desde su conocimiento ¿Considera usted que, la violación sexual a menores constituye una violación grave de derechos humanos y la libertad sexual? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

Objetivo específico 3: Comparar de qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual

1. En su opinión ¿Considera usted que el monto del daño moral fijado en la sentencia condenatoria de primera instancia debe ser fundamentado?

.....
.....
.....

2. En su opinión ¿Sabía usted que los jueces penales unipersonales en las sentencias penales condenatorias de primera instancia no consideran el daño moral? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

Entrevista a expertos

Abogados, Especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Bardales Ramírez, Zê Waldir, identificado con Documento Nacional de Identidad N°78105651, Barrera Viena, Fernando, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70161719 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: *“La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual”*.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado: Mas Guivin, Juan Carlos.

Cargo: Docente Universitario, Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Entidad: Universidad Nacional de San Martín.

Objetivo específico 1: Estudiar los criterios de cuantificación del daño moral

1. Desde su experiencia y nivel jurisprudencial ¿Que nos dice la Casación 2890-2013, acerca de los criterios para la cuantificación del daño moral?

El recurso casatorio indica que el daño moral resulta difícil de probar, es por ello que aplica el criterio de la valoración equitativa conforme al apartado 1332 de la normativa civil, ese sentido, se debe tener en cuenta la edad de la víctima y comprender las máximas de la experiencia que nos permiten deducir el dolor del padre por la defunción de su descendiente.

2. Desde su experiencia ¿Cree usted que el criterio del juez realiza una correcta cuantificación del daño moral para la indemnización civil de acuerdo a la normativa vigente?

El criterio utilizado por parte del juzgador, no solamente se basa por las jurisprudencias vinculantes de nuestro país, sino el debido respeto hacia la normativa civil del apartado 1332, el cual indica acerca de la valoración equitativa del daño moral para indemnizar al agraviado.

Objetivo específico 2: Investigar cuales son las incidencias de la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual

3. Desde su conocimiento ¿De acuerdo a la Casación 12-2021, Cusco que nos dice acerca del delito contra la libertad sexual: motivación de resoluciones judiciales? Fundamente su respuesta

La debida motivación de las resoluciones judiciales son las garantías que tiene el recurrente en relación a las posibles vulneraciones e injusticias jurídicas, el cual resulta ser una pieza clave en las decisiones bajo justificaciones solidas en razón a la objetividad del caso y siguiendo el proceso conforme a los preceptos normativos.

4. Desde su conocimiento ¿Considera usted que, la violación sexual a menores constituye una violación grave de derechos humanos y la libertad sexual? Fundamente su respuesta

La afectación de manera sexual a los menores constituye una violación grave a los derechos constitucionales del menor y, sobre todo, perjudicar su pleno desarrollo de vida, por ello es que sus efectos pueden ser devastadores para las personas, familias y sociedad en sí.

Objetivo específico 3: Comparar de qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual

5. En su opinión ¿Considera usted que el monto del daño moral fijado en la sentencia condenatoria de primera instancia debe ser fundamentado?

Está claro que en nuestro país el daño moral como tal no se encuentra regulado, por ello es que en primera instancia no se encuentra incluido debido a que el fiscal a través de su acusación no solicita y que el apoderado de la parte civil no lo demuestra en el proceso.

6. En su opinión ¿Sabía usted que los jueces penales unipersonales en las sentencias penales condenatorias de primera instancia no consideran el daño moral? Fundamente su respuesta

Se debe tener en consideración que esto resulta perjudicial para la parte agraviada, puesto que el daño ya existió desde el comienzo de los hechos materia de investigación, por lo que existe clara vulneración de los derechos constitucionales al no considerarse desde el primer momento, pese a existir evidencia de medios idóneos y contundentes de los daños causados.


Mtro. Juan Carlos Mas Guivin
METODOLOGO

Entrevista a expertos

Abogados, Especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Bardales Ramírez, Zê Waldir, identificado con Documento Nacional de Identidad N°78105651, Barrera Viena, Fernando, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70161719 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: *“La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual”*.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado: Rodríguez Mendoza, Wildor Teodoro.

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial.

Entidad: Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, Tarapoto.

Objetivo específico 1: Estudiar los criterios de cuantificación del daño moral

1. Desde su experiencia y nivel jurisprudencial ¿Que nos dice la Casación 2890-2013, acerca de los criterios para la cuantificación del daño moral?

En relación al daño moral, si bien es cierto en nuestra legislación no se encuentra debidamente desarrollado el tema de cuantificación del daño, ello no es óbice para que no se resuelva el conflicto de intereses suscitado, por ello es el Ad Quem, creyó conveniente aplicar el criterio de equidad, analizado conforme al daño sufrido y ocasionado por el agresor hacia la víctima.

2. Desde su experiencia ¿Cree usted que el criterio del juez realiza una correcta cuantificación del daño moral para la indemnización civil de acuerdo a la normativa vigente?

La valoración expedida por el juzgador a grandes rasgos se puede evidenciar que la cuantificación del daño moral se encuentra debidamente motivada conforme al código civil y jurisprudencia vinculante, por ello es que, si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa.

Objetivo específico 2: Investigar cuales son las incidencias de la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual

3. Desde su conocimiento ¿De acuerdo a la Casación 12-2021, Cusco que nos dice acerca del delito contra la libertad sexual: motivación de resoluciones judiciales? Fundamente su respuesta

Se constata que estas resoluciones están motivadas por el principio que regula el ejercicio de la función jurisdiccional y los derechos constitucionales de las partes procesales, en cuanto garantiza, por un lado, el derecho a la defensa y, por otro, la tramitación judicial conforme a lo esbozado por el apartado 138 de la carta magna.

4. Desde su conocimiento ¿Considera usted que, la violación sexual a menores constituye una violación grave de derechos humanos y la libertad sexual? Fundamente su respuesta

La violación sexual afecta gravemente al menor, a través de padecimientos de trastornos emocionales como ansiedad, depresión, baja autoestima y problemas sexuales a futuro, es así que representa un retraso para el ciclo de vida del menor.

Objetivo específico 3: Comparar de qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual

5. En su opinión ¿Considera usted que el monto del daño moral fijado en la sentencia condenatoria de primera instancia debe ser fundamentado?

El daño moral debería ser fundamentado en la sentencia de primera instancia puesto que desde el inicio del proceso penal se evidencia los daños causados contra el agraviado, sin embargo, esto no puede ser utilizado en la instancia, por lo que resulta un aspecto discriminatorio contra la parte procesal.

6. En su opinión ¿Sabía usted que los jueces penales unipersonales en las sentencias penales condenatorias de primera instancia no consideran el daño moral? Fundamente su respuesta

Efectivamente al no considerar el daño moral causado por el imputado en la sentencia de primera instancia se estaría incurriendo a graves perjuicios económicos contra él o la agraviada; en ese sentido, el juzgador debería realizar una valoración precisa y conforme a los daños que le fueron causados, más aún si existe evidencia eficaz y conducente.



Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
Fiscal Adjunto
Fiscalía Provincial Penal Corporativa Tarapoto

Entrevista a expertos

Abogados, Especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Bardales Ramírez, Zê Waldir, identificado con Documento Nacional de Identidad N°78105651, Barrera Viena, Fernando, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70161719 estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: *“La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual”*.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado: Mejía Diaz, Adolfo.

Cargo: Fiscal Provincial Provisional.

Entidad: Fiscalía Provincial Penal de Bellavista.

Objetivo específico 1: Estudiar los criterios de cuantificación del daño moral

1. Desde su experiencia y nivel jurisprudencial ¿Que nos dice la Casación 2890-2013, acerca de los criterios para la cuantificación del daño moral?

Ejecutar los criterios de cuantificación respecto al daño moral, la casación a mencionado que el criterio principal se encuentra esgrimido bajo la valoración equitativa, sin embargo, se debe tener en cuenta que el Ad Quem ha señalado que, para aplicar dicho criterio, debe existir el daño verídico, gastos de atención del agraviado, así como el sufrimiento y aflicción generada.

2. Desde su experiencia ¿Cree usted que el criterio del juez realiza una correcta cuantificación del daño moral para la indemnización civil de acuerdo a la normativa vigente?

La indemnización civil de acuerdo a la interpretación del juez se encuentra esgrimido bajo los parámetros normativos, así mismo opta por realizar el análisis conforme a los precedentes vinculante para una aplicación en los procedimientos jurídicos.

Objetivo específico 2: Investigar cuales son las incidencias de la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual

3. Desde su conocimiento ¿De acuerdo a la Casación 12-2021, Cusco que nos dice acerca del delito contra la libertad sexual: motivación de resoluciones judiciales? Fundamente su respuesta

El recurso casatorio esgrime la motivación de las resoluciones judiciales bajo el delito contra la libertad sexual, considerando desde el contexto sólido, por ello, es que el recurso en mención, ejecuto la motivación bajo los factores externos y no en la objetividad de imputación.

4. Desde su conocimiento ¿Considera usted que, la violación sexual a menores constituye una violación grave de derechos humanos y la libertad sexual? Fundamente su respuesta

Más que una vulneración a los derechos humanos y libertad sexual, también compone diversos problemas para la víctima, como, por ejemplo, infecciones de enfermedades de transmisión sexual que deberá ser tratado hasta el final de la existencia para tener una vida con menor riesgo de muerte.

Objetivo específico 3: Comparar de qué manera la cuantificación del daño moral incide en la motivación de las resoluciones judiciales por el delito de violación sexual

5. En su opinión ¿Considera usted que el monto del daño moral fijado en

la sentencia condenatoria de primera instancia debe ser fundamentado?

En la sentencia de primera instancia no puede ser instaurado la cuantificación del daño moral debido que en la acusación fiscal no se encuentra detallado exactamente cuáles son los daños contra el agraviado.

6. En su opinión ¿Sabía usted que los jueces penales unipersonales en las sentencias penales condenatorias de primera instancia no consideran el daño moral? Fundamente su respuesta

Jurídicamente resulta un vacío legal y sobre todo contraviene los preceptos constitucionales puesto que se evidencia una indebida fundamentación por parte del juzgador al omitir el daño moral desde el comienzo de la investigación penal, se exhorta la atención oportuna debido al daño que se causó dentro del ser humano.



.....
Adolfo Mejía Díaz
Fiscal Provincial Provisional
Fiscalía Provincial Penal de Bellavista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "La cuantificación del daño moral y la motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual", cuyos autores son BARRERA VIENA FERNANDO, BARDALES RAMIREZ ZÉ WALDIR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON DNI: 70777702 ORCID: 0000-0003-4897-195X	Firmado electrónicamente por: GMENDEZI el 05-12- 2022 18:53:58

Código documento Trilce: TRI - 0473006